

.UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
BOLETIN OFICIAL N° 295 - BAHIA BLANCA, JULIO DE 2015

RECTOR
DR. MARIO RICARDO SABBATINI
VICERRECTORA
MG. CLAUDIA P. LEGNINI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY
SECRETARÍA PRIVADA
RECTORADO
LIC. MIGUEL LLITERAS
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
DR. DIEGO A. J. DUPRAT
ACADEMICA
DRA. GRACIELA P. BRIZUELA
TECNICA
MG. MIGUEL ADURIZ
CIENCIA Y TECNOLOGIA
DR. SERGIO VERA
BIENESTAR UNIVERSITARIO
ABOG. CLAUDIO A. CARUCCI
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO
DR. GASTÓN MILANESI
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
ABOG. CLAUDIO A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA
DRA. SANDRA MANDOLESI
DIRECTORES-DECANOS DE
DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA
Dr. Rubén Daniel TANZOLA
CS. DE LA ADMINISTRACION
Mg. Regina DURAN
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Dr. Marcelo A. FALAPPA
CS. DE LA SALUD
Méd. Pedro SILBERMAN
DERECHO
Abog. Andrés BOUZAT
ECONOMIA
Mg. Andrea BARBERO
FISICA
Dr. Miguel D. SANCHEZ
GEOGRAFIA Y TURISMO
Mg. Stella Maris VISCIARELLI
GEOLOGIA
Dr. Jorge C. CARRICA
HUMANIDADES
Lic. Silvia T. ALVAREZ
INGENIERIA
Dr. Ing. Néstor F. ORTEGA
INGENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
Ing. Guillermo KALOCAL
MATEMATICA
Dr. Sheldy Javier OMBROSI
ING. QUIMICA
Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA.
Dra. María Susana RODRIGUEZ

SUMARIO

Resolución AU- 14/15 Crea título de Técnico Químico Universitario como título intermedio de la Lic. En Química.	2
Resolución AU- 15/15 – Crear el Centro de Geología Aplicada, Agua y Medio Ambiente (CGAMA) – Dpto. de Geología	3
Resolución CSU-88/15 – Consejo Universitario / Comisión Permanente de Integración e Igualdad / cambio denominación / Estructura	4
Resolución CSU-92/15 – Organización – Publicación Programas de Asignaturas en Páginas web	6
Resolución CSU-182/15 – Sec. Posgrado y Educ. Continua – Comisión de Posgrados Académicos	7
Resolución CSU-184/15 – Plan de Estudios carrera “Arquitectura” – (A/p. 1er. Cuat. 2016)	9
Resolución CSU-189/15 – Consejo Asesor / Sec. Gral. Bienestar Universitario	16
Resoluciones Sintetizadas	17
Decreto 1246/2015 – Personal Docente / Homológase Convenio Colectivo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales	18
Decreto 1141/2015 – Personal / Asignaciones Familiares / Rangos y Montos	19

CREAR EL TÍTULO DE TÉCNICO QUÍMICO UNIVERSITARIO COMO TÍTULO INTERMEDIO DE LA LICENCIATURA EN QUÍMICA (a/p Plan 2012)

**Resolución AU- 14/15
Expte 1477/2011**

BAHIA BLANCA, 18 de junio de 2015.

VISTO:

El Art. 48 inciso g del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur donde se establece como atribución de la Asamblea Universitaria crear carreras y títulos a propuesta del Consejo Superior Universitario;

La nota de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) en referencia al expediente N° 5093/14 (ME UNS), en la que se remite un informe técnico correspondiente al análisis del plan 2012 de la Licenciatura en Química;

El documento elaborado por la DNGU titulado "Los alcances de un plan de estudios" (DOCUS 2 – Disposición 3814);

La Resolución del Consejo Departamental de Química DQ-259/14 que propone la creación del título de "Técnico Químico Universitario" para el título intermedio del mencionado plan;

La Resolución del Consejo Superior Universitario CSU-751/14 que eleva a la Asamblea Universitaria la creación del mencionado título; y

CONSIDERANDO:

Que el informe mencionado en los Vistos expresa que a partir de la incorporación del título de Licenciado

en Química al artículo 43 de la Ley de Educación Superior, surge la necesidad de diferenciar con claridad las denominaciones de los títulos utilizados para las carreras de grado y pregrado;

Que de la evaluación del Plan de Estudios de la carrera de Licenciatura en Química realizada por el Ministerio de Educación -a través de la DNGU- resultan observaciones con respecto al nombre del título intermedio de Químico;

Que los alcances propuestos para dicho título no están enunciados como actividades de desempeño profesional;

Que el Consejo Departamental de Química ha aprobado las modificaciones sugeridas por la Comisión Curricular de la Licenciatura en Química;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en la sesión extraordinaria del día 17 de junio de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur el título de Técnico Químico Universitario como título intermedio de la Licenciatura en Química, a partir del Plan de Estudio 2012.-

ARTÍCULO 2º: Aprobar el perfil y los alcances del título según lo establecido en el Anexo I.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector. Pase al Consejo Superior Universitario y al Departamento de Química. Elévese al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Publíquese y archívese.-

Dr. Edgardo R. ALBOUY
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO I

PERFIL Y ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO QUÍMICO UNIVERSITARIO

PERFIL :

El Técnico Químico Universitario posee una sólida formación en Química General, Inorgánica, Orgánica, Físicoquímica y Analítica, y en sus aplicaciones para el análisis o elaboración de sustancias constitutivas de la materia y materiales de origen natural y artificial.

Tendrá capacidad para utilizar los conocimientos científicos e instrumentales en la resolución de problemas relativos a los procesos de producción y control de sustancias y materiales de origen natural y artificial.

Posee además la capacidad necesaria para el manejo de los materiales y los instrumentos de laboratorio químico conforme a las normas de seguridad e higiene.

Cuenta también con una actitud crítica que le brinda la capacidad de actualización permanente de los conocimientos y le permite trabajar en equipos interdisciplinarios.

ALCANCES:

□ Colaborar en la realización de análisis y ensayos químicos y fisicoquímicos de materiales de origen natural o artificial para determinar su composición, estructura y propiedades, bajo la supervisión de un profesional habilitado.

□ Colaborar en la realización de síntesis, elaboración de sustancias

puras o mezclas a partir de materiales de origen natural o artificial, bajo la supervisión de un profesional habilitado.

□ Colaborar en actividades que se desarrollan en un laboratorio donde se realicen análisis, ensayos, síntesis o elaboración de sustancias, bajo la supervisión de un profesional habilitado.

□ Colaborar en la elaboración de especificaciones de calidad de materiales, productos y contaminantes ambientales, bajo la supervisión de un profesional habilitado.-

CREAR EL CENTRO DE GEOLOGÍA APLICADA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE (CGAMA) EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA DE LA UNS.

Resolución AU- 15/15 Expte. 3844/2014

BAHIA BLANCA, 18 de junio de 2015.

VISTO:

La Resolución DG 319/14 del Consejo Departamental de Geología que otorga el aval académico para la creación del CENTRO DE GEOLOGÍA APLICADA , AGUA Y MEDIO AMBIENTE (CGAMA) en el ámbito del Departamento de Geología de la UNS;

La Resolución CSU 905/14 por la que se eleva a la Asamblea Universitaria, la propuesta de creación del Centro de Geología Aplicada, Agua y Medio Ambiente (CGAMA) en el ámbito del

Departamento de Geología de la UNS;

El Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur referido a la creación de centros e institutos de investigación dependientes de departamentos académicos; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Asamblea Universitaria, la creación de centros a propuesta del Consejo Superior Universitario (Artículo 48 Inciso g del Estatuto de la UNS);

Que la creación del Centro de Geología Aplicada, Agua y Medio Ambiente, será de especial relevancia para el desarrollo de temas relacionados con materiales para la construcción, agua y medio ambiente, de sumo interés para la región;

Que permitirá la consolidación de un grupo de trabajo del Departamento de Geología que desarrolla sus actividades en el área de la Geología Aplicada;

Que las tres líneas temáticas en las que se sustenta este proyecto, tienen base en la experiencia y participación activa de sus integrantes, a través de la docencia de grado y posgrado, publicaciones científicas, formación de recursos humanos y los numerosos trabajos de transferencia al medio productivo;

Que la propuesta cumple con el Reglamento sobre la creación de centros de investigación (Resolución CSU 443/01);

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en la sesión extraordinaria del día 17 de junio de 2015,

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear el **Centro de Geología Aplicada, Agua y Medio Ambiente (CGAMA)** en el ámbito del Departamento de Geología de la UNS.--

ARTÍCULO 2º: Pase al Consejo Superior Universitario para la aprobación del Reglamento de funcionamiento del mencionado Centro (Fojas 114) del Expediente 3844/2014

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Tome razón el Departamento de Geología. Publíquese y archívese.- RA/sd.

Dr. Edgardo R. ALBOUY
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**CONSEJO UNIVERSITARIO
COMISION PERMANENTE DE
INTEGRACION E IGUALDAD /
CAMBIO DENOMINACION-
ESTRUCTURA**

**Resolución CSU-88/15
Expediente 2371/10**

BAHIA BLANCA, 9 de marzo de 2015

VISTO:

La resolución CSU-1040/10 que aprobó el Acceso Universal a la Educación en la Universidad del Sur, por la Igualdad y la Integración, y creó la Comisión Permanente (ad hoc) de Integración e Igualdad;

La Res. CSU-873/11 que traspasa temporalmente al Consejo Superior Universitario el ámbito de funcionamiento de la comisión mencionada en el visto anterior;

La Res.CSU-2/12 que creó la Subsecretaría de Derechos Humanos;

La suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS);

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar las políticas inclusivas establecidas en el Anexo de la Res.CSU-1040/10 y en el Plan Estratégico Institucional aprobado por Res.CSU-325/12;

Que el Departamento de Humanidades creó una comisión para instrumentar “los mecanismos para otorgar a los alumnos con discapacidades los medios necesarios para asegurar el cursado de una carrera universitaria, el correspondiente asesoramiento a los docentes “ (art. 2º Res. DH-94/14)

Que recientemente la UNS firmó un convenio con la Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS);

Que actualmente la Comisión Permanente (ad hoc) de Integración e Igualdad se encuentra funcionando de manera temporal en el Consejo Superior Universitario;

Que es importante que dicha comisión se radique en el ámbito de funcionamiento definitivo, con el objeto de regularizar su actividad y darle continuidad a sus funciones y objetivos, entendiendo que la Subsecretaría de Derechos Humanos es el ámbito más adecuado;

Que para dotarla de mayor eficiencia la comisión mencionada debe estar integrada por especialistas, representantes de las Unidades Académicas y de las escuelas dependientes de la UNS y representantes de la comunidad universitaria interesados en la implementación de políticas de inclusión de personas con discapacidad;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 4 de marzo de 2015, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE :**

ARTICULO 1º).- Cambiar la denominación de la Comisión Permanente (ad hoc) de Integración e Igualdad por “Comisión de Igualdad e Inclusión”

ARTICULO 2º).- Trasladar la comisión mencionada en el artículo anterior desde el Consejo Superior Universitario al ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS para su funcionamiento definitivo.

ARTICULO 3º).- La Comisión de Igualdad e Inclusión se estructura en dos subcomisiones: Técnico-Operativa y Consultiva.

ARTICULO 4º).- La Subcomisión Técnico-Operativa se integrará de la siguiente manera: un representante de la Secretaría General Académica, un representante de la

Secretaría General de Bienestar Universitario, un representante de la Asesoría Pedagógica de la UNS, un representante de las bibliotecas de la UNS, un representante de la Dirección General de Construcciones, y un representante titular y un suplente de los profesores, auxiliares, alumnos, no docentes y de los docentes preuniversitarios. Los representantes de los distintos claustros serán designados por el Consejo Superior Universitario por el término de dos (2) años.

ARTICULO 5º).- La Subcomisión Consultiva estará integrada por un representante de cada uno de los Departamentos Académicos, un representante del Consejo de Enseñanza Media y Superior y un representante por cada una de las listas del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 6º).- La Comisión de Igualdad e Inclusión estará coordinada por el funcionario a cargo de la Subsecretaría de Derechos Humanos y en una primera reunión de las subcomisiones se establecerá la modalidad de trabajo y la frecuencia de los encuentros.

ARTICULO 7º).- Pase a la Subsecretaría de Derechos Humanos todos sus efectos. Por su intermedio, comuníquese a la Secretaría General de Bienestar Universitario, a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Construcciones, a los Departamentos Académicos y al CEMS. Gírese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ORGANIZACIÓN
PUBLICACION PROGRAMA DE
ASIGNATURAS EN PAGINAS WEB**

**Resolución CSU-92/15
Expte. 1596/14**

BAHIA BLACA, 9 de marzo de 2015

VISTO:

El proyecto elevado por Consejeros Superiores Alumnos, solicitando que se publiquen en la *Web* los programas de las asignaturas de los planes de estudio de las carreras que se cursan en la UNS; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente en la página *Web* de la Universidad es posible consultar las materias que componen los planes de estudio de las diferentes carreras, pero no existe la posibilidad de acceder a los programas de las mismas;

Que es imprescindible para los estudiantes tener acceso rápido y sencillo a la información concerniente a sus carreras, programas y carga horaria;

Que asimismo, esta información es útil en la elección de carrera, incidiendo en los estudiantes que aspiran a ingresar y en los que provienen de programas de movilidad –cuyo número de ha incrementado notablemente-;

Que la Secretaría General Académica informa que la publicación de los programas “sería de gran utilidad para los alumnos”;

Que la UNS tiende al mejoramiento de las condiciones académicas para mejorar el desempeño de sus estudiantes;

Que existen normas institucionales que garantizan el derecho a la información pública;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 4 de marzo de 2015, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en los Ejes Estratégico 2 y3 – Gestión de la Calidad Académica e Inclusión e Integración de los Alumnos, del Plan Estratégico Institucional, aprobado por resolución CSU-325/12

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º):-Los Departamentos Académicos deberán publicar en la página *Web* de la UNS los programas vigentes de las materias que se dictan en la Universidad Nacional del Sur, para todas sus carreras de grado, designando un/a administrativo/a responsable de subir los documentos en formato PDF que mantenga actualizada la información.

ARTICULO 2º).- Implementar las siguientes modificaciones en la página *Web* de la UNS, a fin de dar cumplimiento al artículo precedente:

- 1- La información a mostrar será publicada bajo la ruta de acceso: www.uns.edu.ar.
Oferta Académica, Carreras

de Grado, “Carrera”, Plan de Estudios.

- 2- Crear un *link* que vincule las asignaturas con su respectivo programa.
- 3- Agregar en el plan de estudios una columna que contenga la carga horaria total de cada asignatura.
- 4- A los efectos de la publicación en la *Web*, se establece que el programa y su carga horaria se definen por asignatura, independientemente de los planes en los que el mismo participe.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica a todos sus efectos. Por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Sistemas Informáticos, Departamentos Académicos y Dirección General de Alumnos y Estudio. Dése al Boletín Oficial. Cumplido, archívese..

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**SEC. POSGRADO Y EDUCACION
CONTINUA
COMISION DE POSGRADOS
ACADEMICOS**

**Resolución CSU-182/15
Expte. X-30/14**

BAHIA BLANCA, 6 de abril de 2015.

VISTO:

Las propuestas de los Consejos Departamentales para integrar la Comisión de Posgrados

Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos en su artículo 2º establece que los representantes durarán tres años en sus funciones y se renovarán cada año por tercio (Res.CSU-712/12);

Que corresponde renovar los representantes de los Departamentos Académicos de Agronomía, Geografía y Turismo, Humanidades, Matemática, Química, Ingeniería y Ciencias de la Salud;

Que la Secretaría General mencionada realizó las consultas correspondientes y elevó las propuestas de los Consejos Departamentales de los Departamentos Académicos de Agronomía, Geografía y Turismo, Humanidades, Matemática y Química;

Que corresponde reemplazar al Dr. Eduardo Domínguez (Res.CSU-606/14) por la representación del Departamento de

Geología, dado que alcanzó el beneficio jubilatorio;

Que los presentantes propuestos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Posgrados Académicos: *“reconocidos antecedentes en la investigación y en la formación de graduados, acreditados por la dirección de trabajos de tesis aprobados”*;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión del 1º de abril de 2015, lo aconsejado por su Comisión de Posgrado;

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE :**

ARTICULO 1º).- Designar a los representantes de la Comisión de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, por un período de tres años a partir de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	TITULAR	SUPLENTE
Agronomía	Dr. Hugo Mario Arelovich	Dr. Carlos Alberto Busso
Geografía y Turismo	Dra. Alicia María Campo	Dra. María Cintia Piccolo
Humanidades	Dr. Gustavo Bodanza	Dr. Sandro Abate
Matemática	Dra. María Cristina Maciel	Dr. Pablo Andrés Panzone
Ingeniería	Dra. Diana Bambill	Dra. Sandra Fernández
Química	Dra. Silvia G. Acebal	Dra. Liliana Koll
Geología	Dr. Ernesto Bjerg	Dra. Ester Farinatti

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua y por su

intermedio, comuníquese a los Departamentos involucrados. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PLAN DE ESTUDIOS CARRERA
"ARQUITECTURA" (A/P. 1º CUAT.
2016)**

**Resolución CSU-184/15
Expte.- X-55/14**

BAHIA BLANCA 6 de abril de 2015.

VISTO:

El plan de estudios de la carrera de "Arquitectura" elevado por resolución del Consejo Departamental de Geografía y Turismo DGyT-26/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. AU-15/14 la Asamblea Universitaria creo en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur la carrera de Arquitectura y el correspondiente título de Arquitecto/a;

Que es atribución del Consejo Superior Universitario la aprobación de los planes de estudios (art. 55 inc. g) Estatuto de la Universidad Nacional del Sur);

Que la propuesta se enmarca en la normativa vigente (Res.CSU-576/03 y CSU-628/04)

Que la Dirección de Registro y Contralor de la Dirección General de Alumnos y Estudio ha realizado los controles pertinentes, conforme a la normativa vigente (Res.CSU-101/06);

Que el plan de Estudios propuesto cumple con la extensión y carga horaria mínima para calificar

como carrera de grado universitario conforme a la disposición 01/10 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 1º de abril de 2015, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Aprobar el Plan de Estudios de la carrera "Arquitectura", vigente a partir del Primer Cuatrimestre de 2016, según consta en los Anexos I, II y III de la presente resolución.

ARTICULO 2º).- La implementación del plan de estudios estará sujeta a la asignación de los fondos por parte del Ministerio de Educación (Secretaría de Políticas Universitarias) y se realizará en forma gradual comenzando con el dictado del primer año.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Alumnos y Estudio y al Departamento de Geografía y Turismo a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I
Resolución CSU-184/14

Carrera: ARQUITECTURA

Título: ARQUITECTO

Vigente desde el año 2016

Duración: CINCO AÑOS

PRIMER AÑO

Asignatura Anual

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
3942	Taller de Arquitectura I	Anual	8	256

1er Cuatrimestre

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
5488	Sistemas de Representación I ARQ	Cuatr.	6	96
8118	Matemática I ARQ	Cuatr.	4	64
4719	Historia del Arte y la Cultura	Cuatr.	6	96

2do Cuatrimestre

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
5489	Sistemas de Representación II ARQ	Cuatr.	6	96	5488	...
8119	Matemática II ARQ	Cuatr.	4	64	8118	...
3059	Física ARQ	Cuatr.	6	96	8118	...

SEGUNDO AÑO

Asignatura Anual

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
3943	Taller de Arquitectura II	Anual	8	256	...	3942

1er Cuatrimestre

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria	Carga horaria	Correlatividades para cursado
--------	------------	-----------------	---------------	---------------	-------------------------------

			semanal	total	Cursadas	Aprobada
3820	Morfología I	Cuatr.	6	96	5489	5488
4607	Fundamentos Filosóficos del Espacio	Cuatr.	4	64	4719	...
3751	Historia de la Arquitectura I	Cuatr.	6	96	4719	...

2^{do} Cuatrimestre

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
5076	Construcciones I	Cuatr.	6	96	3059	...
5205	Estructuras I	Cuatr.	6	96	3059	...
5287	Instalaciones I	Cuatr.	4	64	3059	...

TERCER AÑO**Asignatura Anual**

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
3944	Taller de Arquitectura III	Anual	8	256	...	3942 – 3943 – 5488 – 8118 – 4719 – 5489 – 8119 - 3059

1^{er} Cuatrimestre

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
5077	Construcciones II	Cuatr.	6	96	5076	3942 – 5488 – 8118 – 4719 – 5489 – 8119 - 3059
5206	Estructuras II	Cuatr.	6	96	5205	3942 – 5488 – 8118 – 4719 – 5489 – 8119 - 3059
5288	Instalaciones II	Cuatr.	4	64	5287	3942 – 5488 – 8118 – 4719 – 5489 – 8119 - 3059

2^{do} Cuatrimestre

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
3821	Morfología II	Cuatr.	6	96	3820	3942 – 5488 – 8118 – 4719 – 5489 – 8119 - 3059
2405	Sociología Urbana	Cuatr.	4	64	...	3942 – 5488 – 8118 – 4719 – 5489 – 8119 - 3059
3752	Historia de la Arquitectura II	Cuatr.	6	96	3751	3942 – 5488 – 8118 – 4719 – 5489 – 8119 - 3059

CUARTO AÑO**Asignatura Anual**

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
3945	Taller de Arquitectura IV	Anual	8	256	...	3944 – 3943 – 3820 – 4607 – 3751 – 5076 – 5205 - 5287

1er Cuatrimestre

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
3863	Planificación Urbana I	Cuatr.	6	96	2405	3943 – 3820 – 4607 – 3751 – 5076 – 5205 - 5287
5207	Estructuras III	Cuatr.	6	96	5206	3943 – 3820 – 4607 – 3751 – 5076 – 5205 - 5287
5361	Producción de Obras	Cuatr.	4	64	5288 - 5077	3943 – 3820 – 4607 – 3751 – 5076 – 5205 - 5287

2do Cuatrimestre

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
3864	Planificación Urbana II	Cuatr.	6	96	3863	3943 – 3820 – 4607 – 3751 – 5076 – 5205 - 5287
2016	Análisis de Proyectos de Inversión ARQ	Cuatr.	4	64	5361	3943 – 3820 – 4607 – 3751 – 5076 – 5205 - 5287
3753	Historia de la Arquitectura III	Cuatr.	6	96	3752	3943 – 3820 – 4607 – 3751 – 5076 – 5205 - 5287

QUINTO AÑO**Asignatura Anual**

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
3946	Taller de Arquitectura V	Anual	8	256	3864	3945 – 3944 – 5077 – 5206 – 5288 – 3821 – 2405 - 3752

1er Cuatrimestre

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
5194	Gestión Laboral y Ambiental	Cuatr.	6	96	5361	3944 – 5077 – 5206 – 5288 – 3821 – 2405 - 3752
	Materia Optativa	Cuatr.	4	64	...	3944 – 5077 – 5206 – 5288 – 3821 – 2405 - 3752
3937	Taller de Arquitectura Contemporánea	Cuatr.	6	96	3753	3944 – 5077 – 5206 – 5288 – 3821 – 2405 - 3752

2do Cuatrimestre

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total	Correlatividades para cursado	
					Cursadas	Aprobada
3845	Ordenamiento Territorial	Cuatr.	4	64	3864	3944 – 5077

						- 5206 - 5288 - 3821 - 2405 - 3752 - 3863
1851	Responsabilidad Social	Cuatr.	4	64	...	3944 - 5077 - 5206 - 5288 - 3821 - 2405 - 3752
5208	Estructuras IV	Cuatr.	4	64	5207	3944 - 5077 - 5206 - 5288 - 3821 - 2405 - 3752
9072	Legislación Profesional ARQ	Cuatr.	4	64	...	3944 - 5077 - 5206 - 5288 - 3821 - 2405 - 3752

NOTA:

- 1) Cada inicio de cuatrimestre, se informarán las asignaturas optativas vigentes.
- 2) Para rendir examen regular o libre de una asignatura, sus materias correlativas deben estar todas aprobadas.
- 3) Para iniciar el cursado del cuarto año de la carrera se deberá contar con la **Suficiencia de Idioma Inglés (4997)** aprobada.

CARGA HORARIA TOTAL DEL PLAN: 3.840 horas.

Materias Optativas:

Código	Asignatura	Régimen cursado	Carga horaria semanal	Carga horaria total
4721	Historia del Arte y la Cultura I	1° Cuatrimestre	4	64

NOTA: Debido a razones de espacio no se publica el Anexo II que trata los Contenidos Mínimos e Integración por Áreas.

ANEXO III
Resolución CSU-184/15

PERFIL Y ALCANCES DEL TÍTULO

1. PERFIL

El perfil profesional del graduado de arquitectura debe responder tanto a los requerimientos actuales del ejercicio de las actividades profesionales reservadas a tal título, como a los nuevos escenarios que surgen producto de los cambios sociales, la globalización y el desarrollo tecnológico. El mismo comprende, no sólo el tradicional rol

de proyecto y dirección de obra, sino también las siguientes áreas profesionales:

a. El planeamiento estratégico ambiental y urbano, y la participación en múltiples formas de gestión política, económica y técnica referida al hábitat humano.

b. La participación dentro de equipos interdisciplinarios en el diseño de operaciones de intervención en la ciudad.

c. La participación en la configuración de espacios, en órganos estatales y privados que administran la ciudad, el ambiente urbano, la calidad de vida, o actividades específicas como la salud, la educación, la vivienda, etc.

d. La investigación, el diagnóstico, la propuesta y la normativa en cuestiones edilicias, urbanas y ambientales.

e. La participación en las formas atípicas de gestión del hábitat social, organizaciones comunitarias intermedias, estatales y de base. Diseño de acciones y operatorias del sector vivienda y equipamiento social.

f. La intervención y administración del patrimonio urbano, arquitectónico y cultural de las ciudades, poniendo en valor sus cualidades estéticas, culturales y sociales.

Esta ampliación del campo de acción pone énfasis en la formación ética y la responsabilidad social y política que conllevan las acciones profesionales, así como la protección del ambiente y el desarrollo sustentable.

2. CAPACIDADES Y HABILIDADES

Las prácticas profesionales reconocen escenarios y formas de acción que dan lugar a una participación diversa y múltiple del arquitecto donde se reafirma la formación ética y la responsabilidad social y política que conllevan las acciones profesionales. En este sentido, se demanda la formación de un profesional con perfil generalista y apto para actualizarse, continuar aprendiendo, y dotado de las siguientes capacidades:

a. Capacidad de interpretar, en sus aspectos culturales y ambientales relevantes, las demandas individuales y colectivas interesados en el trabajo del Arquitecto, orientado al mejoramiento de la calidad del hábitat.

b. Capacidad de convertir esta interpretación en pautas programáticas que cubran el espectro de necesidades, aspiraciones y expectativas humanas en cuanto al ambiente culturalmente producido.

c. Capacidad de transformar las pautas programáticas en proyectos arquitectónicos y urbanos dotados de consistencia en los aspectos instrumentales, técnico-constructivos y expresivos, considerando los respectivos contextos históricos, culturales y ambientales.

d. Capacidad de llevar a cabo con eficiencia, las tareas pertinentes a la actividad constructiva y tecnológica como un todo, involucrando las técnicas constructivas apropiadas y todas las obras e instalaciones complementarias.

e. Capacidad de ejercer las actividades de organización, dirección y gestión de naturaleza política, técnica y administrativa pertinente, en el plano correspondiente.

3. ALCANCES DEL TÍTULO

Según lo dispuesto en el Anexo Resolución n° 133/87 y Anexo V, Resolución n° 498/06 del Ministerio de Educación, caben las siguientes incumbencias profesionales para el título de arquitecto:

a. Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de los espacios destinados al hábitat humano.

b. Proyectar, dirigir y ejecutar la construcción de edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura y otras obras destinadas al hábitat humano. **c.** Proyectar, calcular y dirigir y ejecutar la construcción de estructuras resistentes correspondientes a obras de arquitectura.

d. Proyectar, calcular y dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondientes a obras de arquitectura, excepto cuando la especificidad de las mismas implique la intervención de las ingenierías.

e. Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios, destinados al hábitat humano.

f. Diseñar, proyectar y dirigir y ejecutar la construcción del equipamiento interior y exterior, fijo y móvil, destinado al hábitat del hombre, incluyendo los habitáculos para el transporte de personas.

g. Diseñar, proyectar y efectuar el control técnico de componentes y materiales destinados a la construcción de obras de arquitectura.

h. Programar, dirigir y ejecutar la demolición de obras de arquitectura.

i. Realizar estudios, proyectar y dirigir la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje.

j. Efectuar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos.

k. Proyectar parcelamientos destinados al hábitat humano.

l. Realizar medición y nivelación de parcelas con el objeto de concretar la ejecución de obras de arquitectura.

m. Realizar estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.

n. Asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.

ñ. Participar en planes, programas y proyectos de ordenamiento físico-ambiental

del territorio y de ocupación del espacio urbano y rural.

o. Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano.

p. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afecten al hábitat humano.

q. Realizar relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.

r. Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con el ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y con los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.

s. Proyectar, ejecutar, dirigir y evaluar todo lo concerniente a la higiene y seguridad en obras de arquitectura.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR

DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CONSEJO ASESOR
SEC. GRAL. DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

**Resolución CSU-189/15
Expte. X-136/09**

Bahía Blanca, 16 de abril de 2015.

VISTO:

La nómina propuesta para integrar el Consejo Asesor de la Secretaría General de Bienestar Universitario elevada por la mencionada dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución CSU-59/99, modificatoria de la CSU-148/86 establece la actuación de un Consejo Asesor en el ámbito de la mencionada Secretaría General integrado por un representante

titular y uno suplente, por cada una de las listas que integran el Consejo Superior Universitario;

Que los apoderados de las listas presentaron sus propuestas por nota, incorporadas al expediente;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su sesión del 15 de abril de 2015, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Aprobar la integración del Consejo Asesor de la Secretaría General de bienestar Universitario que consta como Anexo de la presente, que permanecerá en funciones hasta el nombramiento del nuevo Consejo Asesor por parte del Consejo Superior Universitario (artículo 4º Res. CSU-148/86).

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario para su comunicación y notificación a los interesados. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Res. CSU-189/15

**CONSEJO ASESOR DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

PROFESORES:

LISTA BLANCA:

Titular: Lic. Cecilia RODRIGUEZ

Suplente: Lic. Cristian VITALE

LISTA PHI:

Titular: Claudio GALLEGOS

Suplente: Silvia MORRESI

LISTA UNIVERSIDAD

Titular: Dr. Alfredo JUAN

Suplente: Dra. Adriana ZUÑIGA

DOCENTES AUXILIARES

LISTA BLANCA AUXILIARES DEL SUR

Titular: Lic. María Nélida FIORETTI

Suplente: Lic. Nerea BASTIANELLI

LISTA AUXILIARES LINEA PHI:

Titular: Abog. Cintia BONAVENTO

Suplente: Lic. Jimena IRISARRI

ALUMNOS

LISTA UNIDAD:

Titular: Estefanía Belén SCHEFER

Suplente: Juliana MOISES

LISTA GENERACION UNS

Titular: Lucas COSTABEL

Suplente: Virginia PIERGENTILI

LISTA MNR DESAFIO:

Titular: Sol PEREZ

Suplente JUAN FULLANA

NO DOCENTE:

LISTA AZUL

Titular: Melina BUALO

Suplente: Mónica MACERATESI

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
DR. DIEGO DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Sintetizadas

**Res.CSU-156/15 – 25/3/15 – Expte –X-
11/15 – Modif. Plan de Estudios Carrera**

Abogacía año 2009 a partir 2do cuatrimestre de 2015.

Resol.CEA-6/7/15 - Expte.2391/99 - Proclama al Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ en el cargo de Director Decano del Dpto. de Agronomía.

**PERSONAL DOCENTE
HOMOLÓGASE CONVENIO
COLECTIVO PARA DOCENTES DE
INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS
NACIONALES.**

Decreto 1246/2015

NOTA: El **Anexo** puede consultarse en Ediciones impresas como archivo "anexodec1246.pdf"

Bs. As., 01/07/2015
Publicado BORA: 2/7/15

VISTO el Expediente N° 1.619.697/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), 23.929 y 24.938, y el Decreto N° 1.007 del 7 de julio de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.929, se instituyó el régimen jurídico vigente en materia de negociación colectiva para los trabajadores docentes.

Que con el fin de la adecuación del referido régimen a las características del sector universitario, el artículo 152 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), estableció las pautas de procedimiento para la negociación colectiva en las Universidades Nacionales.

Que dicha norma establece que las Universidades Nacionales asumirán la representación que le corresponde al

sector empleador, con arreglo al principio de autonomía y autarquía que recepta el artículo 75, inciso 19), de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, por su parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), "El dictado del acto administrativo que ponga en vigencia los acuerdos a los que se arribe en las respectivas Comisiones Negociadoras estará condicionado al cumplimiento de las pautas y mecanismos que contemplen la revisión de los regímenes de obligaciones docentes, de antigüedad y de incompatibilidades en el caso del personal docente...".

Que por el Decreto N° 1.007 del 7 de julio de 1995, se establecieron las normas de aplicación para el procedimiento de la negociación colectiva en las Universidades Nacionales.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 23.929 y el Decreto N° 1.007/95, se constituyó la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo del Nivel General para el Personal Docente Universitario de las Instituciones Nacionales.

Que en el citado marco, las partes colectivas en el ámbito de la actividad docente de las Universidades Nacionales han concertado el primer Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, conjuntamente con su Anexo correspondiente a los Docentes Preuniversitarios.

Que a fojas 18/54 y a fojas 9/17, del Expediente citado en el Visto, obran el texto acordado del referido Convenio Colectivo de Trabajo General y de su Anexo, celebrado entre la FEDERACION NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS (CONADU), la FEDERACION NACIONAL DE DOCENTES INVESTIGADORES Y CREADORES UNIVERSITARIOS (CONADU HISTORICA), la FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES (FEDUN), la UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA), la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA

ARGENTINA (CTERA) y la ASOCIACION GREMIAL DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (FAGDUT) y por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), quien se encuentra legitimado para representar a las instituciones universitarias nacionales en forma unificada, conforme lo establecido por el artículo 152 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y el Decreto N° 1.007/95.

Que con la intervención del MINISTERIO DE EDUCACION, prevista por el artículo 22 de la Ley N° 24.938, corresponde tener por cumplimentada la condición impuesta por el artículo 153 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), para el dictado del acto administrativo que lo instrumente, sin perjuicio de la obligación de las partes de continuar profundizando los puntos tratados y dar cumplimiento inmediato a aquellos que han sido definidos en el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que con relación a la vigencia temporal, el Convenio regirá a partir del día siguiente al de su publicación, conforme lo establecido por los artículos 12 de la Ley N° 23.929 y del Decreto N° 1.007/95 respectivamente, en los términos acordados por las partes signatarias.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha asumido la participación asignada por la Ley N° 23.929 y el Decreto N° 1.007/95.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 11 de la Ley N° 23.929 y 10 del Decreto N° 1.007/95.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Homológase el Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, conjuntamente con el Anexo de Docentes Preuniversitarios, concertado entre el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), por el sector empleador y la FEDERACION NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS (CONADU), la FEDERACION NACIONAL DE DOCENTES INVESTIGADORES Y CREADORES UNIVERSITARIOS (CONADU HISTORICA), la FEDERACION DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES (FEDUN), la UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA), la CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA) y la ASOCIACION GREMIAL DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL (FAGDUT), por el sector gremial que representa al personal docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, cuya copia autenticada se incorpora como Anexo y forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en atención a lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley N° 23.929 y del Decreto N° 1.007/95 respectivamente, en los términos acordados por las partes signatarias.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alberto E. Sileoni.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición *web* del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

**PERSONAL
ASIGNACIONES FAMILIARES /
RANGOS Y MONTOS**

Decreto 1141/2015
Publicado BORA: 18/6/15
Ley N° 24.714. Rangos y montos.

Bs. As., 17/6/2015

VISTO la Ley N° 24.714 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.245 de fecha 1° de noviembre de 1996, 1.667 de fecha 12 de setiembre de 2012, 1.668 de fecha 12 de setiembre de 2012, 779 de fecha 26 de mayo de 2014, 433 de fecha 18 de marzo de 2015, 504 de fecha 6 abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714 y sus modificatorias se instituyó con alcance nacional y obligatorio un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional, los titulares del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), de Pensiones no Contributivas por Invalidez, de la Ley de Riesgos del Trabajo, de la Prestación por Desempleo y a los sectores en condiciones de vulnerabilidad.

Que razones de justicia social hacen que el ESTADO NACIONAL implemente políticas para la redistribución de la riqueza, impulsando medidas orientadas a proteger los intereses de la sociedad.

Que a raíz de las distintas políticas adoptadas por el ESTADO NACIONAL, ha mejorado sustantivamente el desarrollo de la actividad económica y como consecuencia de ello resulta posible fijar medidas a los efectos de mejorar el valor de los montos de las Asignaciones Familiares y Universales, así como para la readecuación de los rangos de remuneraciones a considerar para la liquidación de las mismas, manteniendo los topes mínimos y máximos de ingreso del titular y del grupo familiar para el acceso a las Asignaciones Familiares.

Que dicho incremento resulta conveniente a fin de adecuarlo a las mejoras salariales evidenciadas en el mercado laboral evitando la pérdida de las prestaciones por el incremento de los salarios.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado por el artículo 19 de la Ley N° 24.714 a determinar la cuantía, rangos y topes de las Asignaciones Familiares.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 19 de la Ley N° 24.714.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION
ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° — Los rangos y montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 24.714 serán los que surgen de los Anexos I, II y III del presente decreto.

Art. 2° — Los montos de la Asignación Universal por Hijo y Embarazo para Protección Social contempladas en la Ley N° 24.714, serán los que surgen del Anexo IV del presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto será de aplicación:

a) para las Asignaciones Familiares de pago mensual que se perciban a partir de junio de 2015,

b) para las Asignaciones Familiares de pago extraordinario cuyo hecho generador se produzca a partir de junio de 2015,

c) para las Asignaciones Universales que se perciban a partir del mes de junio de 2015.

Si a la fecha de entrada en vigencia del presente ya hubieren operado vencimientos de pagos, se deberá liquidar en forma complementaria la diferencia correspondiente.

Art. 4° — La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá reasignar las partidas presupuestarias correspondientes para atender las obligaciones previstas en el presente decreto.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNÁNDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada

ANEXO I

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA
TRABAJADORES EN RELACION DE DEPENDENCIA REGISTRADOS Y
TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
NACIMIENTO					
IGF entre \$ 200,00. y \$ 30.000,00	\$ 975	\$ 975	\$ 975	\$ 975	\$ 975
ADOPCION					
IGF entre \$ 200,00. y \$ 30.000,00	\$ 5.850	\$ 5.850	\$ 5.850	\$ 5.850	\$ 5.850
MATRIMONIO					
IGF entre \$ 200,00. y \$ 30.000,00	\$ 1.462	\$ 1.462	\$ 1.462	\$ 1.462	\$ 1.462
PRENATAL					
IGF entre \$ 200,00. y \$7.500,00	\$ 837	° \$ 837	\$ 1.806	\$ 1.674	\$ 1.806
IGF entre \$ 7.500,01. y \$ 9.800,00	\$ 562	\$ 744	\$ 1.117	\$ 1.486	\$ 1.486
IGF entre \$9.800,01. y \$12.700,00	\$ 338	\$ 670	\$ 1.008	\$ 1.342	\$ 1.342
IGF entre \$ 12.700,01 y \$ 30.000	\$ 172	\$ 342	\$ 514	\$ 680	\$ 680
HIJO					
IGF entre \$ 200,00. y \$7.500,00	\$ 837	° \$ 837	\$ 1.806	\$ 1.674	\$ 1.806
IGF entre \$ 7.500,01. y \$ 9.800,00	\$ 562	\$ 744	\$ 1.117	\$ 1.486	\$ 1.486
IGF entre \$9.800,01. y \$12.700,00	\$ 338	\$ 670	\$ 1.008	\$ 1.342	\$ 1.342
IGF entre \$ 12.700,01 y \$ 30.000	\$ 172	\$ 342	\$ 514	\$ 680	\$ 680
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 7.500	\$ 2.730	\$ 2.730	\$ 4.095	\$ 5.460	\$ 5.460
IGF entre \$ 7.500,01 y \$ 9.800	\$ 1.930	\$ 2.633	\$ 3.949	\$ 5.265	\$ 5.265
superior a \$ 9.800	\$ 1.217	\$ 2.535	\$ 3.803	\$ 5.070	\$ 5.070
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF entre \$ 200,00. y \$ 30.000,00	\$ 700	\$ 935	\$ 1.170	\$ 1.400	\$ 1.400
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA					

HIJO CON DISCAPACIDAD					
Sin tope de IGF	\$ 700	\$ 935	\$ 1.170	\$ 1.400	\$ 1.400

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdiel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**DIRECCION GENERAL DE BOLETIN OFICIAL
Y DIGESTO ADMINISTRATIVO**

Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón N° 80 1er. piso

B8000 - BAHIA BLANCA

Teléfono (0291) 4595054

Teléfono fax (0291) 4595055

Nota: Por su extensión, sólo se publica el Anexo I del presente Decreto.